



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 15 de enero del 2024

VISTOS:

El Carta N° 001-2023-MRVP de fecha de 03 de mayo 2023, presentado por María Ruckmini Villegas Pérez, en su calidad de Consultor, hace la entrega del Expediente Técnico del PIP denominado: **"Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"**, Informe N° 171-2023-GDEGA, Informe N° 09-2023-OSELP-NAPE/NAPE/MDC, Carta N° 001-2023-MRVP, Informe N° 27-2023-OSLEP-NAPE/NAPE/MDC, el Informe N° 191-2023-MDC-GM/OSLEP/HAP, el Informe N° 300-2023-GDEGA/MDC el Informe N° 0011-2024-OPyP-GM-MDC/JJAH, Opinión Legal N° 007-2024-MDC/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, de fecha 10 de enero del 2024, se delega las facultades y atribuciones administrativas del Gerente Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: **"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

establezcan”; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73º del mismo cuerpo normativo dispone que: **“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;**

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Asimismo, antes de ser aprobado el expediente técnico de obra debe estar visado por los profesionales responsables de su elaboración y por el profesional encargado de su revisión, luego corresponde ser aprobado a través del funcionario correspondiente, suscribiendo el documento indicado en las normas de organización interna de la Entidad, formando parte del documento que aprueba el expediente técnico, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos(CIRA), emitido por la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, en caso corresponda;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27209, “Ley de Ejecución Presupuestaria establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos”, así como de sus respectivos Componentes, y son: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria indirecta, cuando la ejecución es realizada por una Entidad distinta al Pliego. En el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa;

Que, conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueban las normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su numeral 3 del artículo 1 señala que: **“(…) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda”;**

Que, el inciso a) del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: **“La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como sus respectivos Componentes. (…)”;**

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones en el artículo 32 sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala lo siguiente: **“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”;

Que, mediante Carta N° 001-2023-MRVP de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Ing. María Ruckmini Villegas Pérez, hace la entrega del Expediente Técnico del PIP Denominado: “Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac”, conforme a los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 171-2023-GDEGA, de fecha 06 de julio del 2023, el Ing. Nerio A. Palma Espinoza, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el expediente Técnico “Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac”, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 09-2023-NAPE-MDC, de fecha 14 de julio del 2023, el Ing. Nerio A. Palma Espinoza, Supervisor de Obra, remite el informe de evaluación, del proyecto del PIP: “Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

- **Departamento de Apurímac**", señalando que el Expediente técnico presentado, se encuentra OBSERVADO, por lo que es necesario subsanar dichas observaciones;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MRVP, de fecha 31 de julio del 2023, la Ing. María Ruckmini Villegas Pérez, remite el levantamiento de las observaciones del expediente técnico: **"Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"**, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 27-2023-OSELP-NAPE/NAPE/MDC, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ing. Nerio a. Palma Espinoza, Inspector de Obra, señala haber revisado el levantamiento de observaciones del proyecto denominado: **"Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"**, por un importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES (S/ 3,395,087.05)**, con un plazo de ejecución de Treinta y Seis (36), bajo la modalidad de administración directa; y recomendando continuar con su trámite para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 191-2023-MDC-GM/OSLEP/HAP, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ing. Hubert Aucaylle Pacheco, Jefe (e) de Supervisión, Liquidación y Evaluación y Evaluación de Proyectos, remite la evaluación y aprobación al expediente técnico denominado: **"Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"**, con CUI. N° 2390491; con un plazo de ejecución de Treinta y Seis (36) meses o 03 años, bajo la modalidad de administración directa; recomendando que se debe de aprobar el Expediente Técnico de dicho proyecto;

Que, mediante Informe N° 0011-2024-OPyP-GM-MDC/JJAH, de fecha 12 de enero del 2024, el CPC, Jhon Jamit Alvares Huamani, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para que se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: **"Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las Cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"**, con CUI. N° 2390491, hasta por el monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES (S/ 3,395,087.05)**;

Que, mediante Opinión Legal N° 007-2024-MDC/OAL, de fecha 15 de enero del 2024, el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Jefe de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina por la APROBACION mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las Cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac"**, con CUI. N° 2390491, con un presupuesto ascendente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES (S/ 3,395,087.05)**; con un plazo de ejecución de Treinta y Seis (36 meses o 3 años) bajo la modalidad por administración directa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las Resoluciones de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento Ambiental mediante Forestación, Reforestación y Manejo de Praderas en las Cuencas de Colca, Aquillano y San Juan del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2390491, con un presupuesto ascendente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES** (S/ 3,395,087.05, con un plazo de ejecución de (36 meses o 3 años), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, conforme a los informes técnicos especializados de las áreas de la entidad municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE PROYECTO	
COSTO DIRECTO	S/. 2,462,462.77
GASTOS GENERALES	S/. 655,636.96
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 223,800.92
GSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 39,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 14,186.45
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,395,087.05

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.:
- G.D.F.y.G.A.
- Supervisión.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COTABAMBAS APURIMAC
Ing. NERIO A. PALMA ESPINOZA
Gerente Municipal (e)